



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Tribunal Nacional de
Resolución de
Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 687 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 09 MAYO 2018

N° SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 145 – 2018
CUT : 214447 – 2017
IMPUGNANTE : Corporación Cascas S.A.C.
ÓRGANO : AAA Chaparra – Chincha
MATERIA : Procedimiento administrativo sancionador
UBICACIÓN : Distrito : Llipata
POLÍTICA : Provincia : Palpa
Departamento : Ica



SUMILLA:

Se acepta el desistimiento presentado por Corporación Cascas S.A.C. respecto al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 2858-2017-ANA-AAA-CH.CH y, en consecuencia, se declara firme dicha resolución, dándose por concluido el procedimiento administrativo sancionador seguido contra la referida empresa.



RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por Corporación Cascas S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 2858-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 27.11.2017, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chincha mediante la cual se declaró improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración de la Resolución Directoral N° 1923-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 04.09.2017, que le impuso una sanción administrativa de multa equivalente a 3 UIT por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y en literal a) del artículo 277° de su Reglamento.



2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

Corporación Cascas S.A.C. solicita que se declare la nulidad de la sanción impuesta mediante Resolución Directoral N° 1923-2017-ANA-AAA-CH.CH.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

Corporación Cascas S.A.C. sustenta su recurso de apelación argumentando que la resolución impugnada considera como hecho grave la obtención de beneficios económicos a favor del infractor, pero no ha tenido en consideración que la planta Llipata se encuentra en paralización temporal de actividades, por lo que la multa impuesta resulta arbitraria y desproporcionada.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES:

Desarrollo del procedimiento administrativo sancionador

4.1. Por medio de la Notificación N° 139-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA G de fecha 24.04.2017, la Administración Local de Agua Grande comunicó a Corporación Cascas S.A.C. el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en su contra por usar las aguas provenientes del pozo IRHS-56 sin contar con el correspondiente derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, por lo que habría incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y en literal a) del artículo 277° de su Reglamento.



- 4.2. Mediante la Resolución Directoral N° 1923-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 04.09.2017 y notificada a la administrada el día 11.09.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chincha resolvió sancionar Corporación Cascas S.A.C. con una multa equivalente a 3 UIT por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y en literal a) del artículo 277° de su Reglamento por usar el agua proveniente del pozo IRHS-56 sin contar con el correspondiente derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.

Actuaciones posteriores a la imposición de la sanción administrativa

- 4.3. Con el escrito de fecha 05.10.2017, Corporación Cascas S.A.C. interpuso un recurso de reconsideración de la Resolución Directoral N° 1923-2017-ANA-AAA-CH.CH.



- 4.4. Mediante la Resolución Directoral N° 2858-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 27.11.2017 y notificada a la impugnante el día 02.12.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chincha declaró improcedente el recurso de reconsideración de la Resolución Directoral N° 1923-2017-ANA-AAA-CH.CH por haber sido presentado de forma extemporánea.

- 4.5. Con el escrito de fecha 26.12.2017, Corporación Cascas S.A.C. interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 2858-2017-ANA-AAA-CH.CH, conforme al argumento descrito en el numeral 3 de la presente resolución.

- 4.6. Por medio del escrito de fecha 08.01.2018, Corporación Cascas S.A.C. solicitó el desistimiento de su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 2858-2017-ANA-AAA-CH.CH.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Admisibilidad del recurso

- 5.2. Los recursos de apelación han sido interpuestos dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumplen con los requisitos previstos en los artículos 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que son admitidos a trámite.

6. ANÁLISIS DE FONDO

Desistimiento del procedimiento y del recurso de apelación

- 6.1 De conformidad con el numeral 199.2 del artículo 199° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados podrán formular desistimiento de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló.

- 6.2 En la revisión del expediente se aprecia que, a través del escrito de fecha 08.01.2018, Corporación Cascas S.A.C. formuló su desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 2858-2017-ANA-AAA-CH.CH que declaró improcedente el recurso de reconsideración de la Resolución Directoral N° 1923-2017-ANA-AAA-CH.CH, mediante la cual se le impuso una sanción administrativa de multa equivalente a 3 UIT por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y en literal a) del artículo 277° de su Reglamento.
- 6.3 En ese sentido, se ha verificado que la solicitud de desistimiento ha sido presentada por quien planteó el recurso de apelación, por lo que, conforme a lo expuesto en el numeral 6.1 de la presente resolución, este Tribunal considera que luego de determinar que no existe afectación a intereses de terceros dentro del procedimiento, y considerando que aún no se ha expedido la resolución final en esta instancia, corresponde aceptar el desistimiento formulado por Corporación Cascas S.A.C.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 781-2018-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 25.04.2018 por los miembros del colegiado integrantes de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Aceptar el desistimiento presentado por Corporación Cascas S.A.C. respecto al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 2858-2017-ANA-AAA-CH.CH y, en consecuencia, se declara firme dicha resolución, dándose por concluido el procedimiento administrativo sancionador seguido contra la referida empresa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
PRESIDENTE



GUNTHER HERNÁN GONZÁLES BARRÓN
VOCAL



FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL